

CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE LA GESTION INDIRECTA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN GINÉS DE VILLATUERTA

OBJETO DEL CONTRATO:	La gestión indirecta, mediante la figura de arrendamiento, del servicio público de bar-restaurante en el complejo deportivo San Ginés
Presupuesto de licitación	
En cifras:	60.000,00 IVA excluido 72.200,00 IVA incluido
En letras:	SESENTA MIL Euros, IVA excluido SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS Euros, IVA incluido
Valor estimado:	60.000,00 euros
Plazo de prestación:	1 año.
Prórrogas:	Hasta 4.
Procedimiento:	Abierto.
Tramitación:	Ordinaria.
Solvencia económica:	Cláusula 7.6 del pliego de cláusulas administrativas.
Solvencia técnica	Cláusula 7.7 del pliego de cláusulas administrativas.
Garantía provisional:	No
Revisión de precios:	No
Diseño lotes:	No
Variantes	No se admiten.
Lugar presentación de ofertas:	Es obligatoria la presentación a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
Plazo de presentación de ofertas:	El plazo para la presentación de las ofertas será de quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DE LA GESTION INDIRECTA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN GINÉS DE VILLATUERTA.

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1.1. El presente contrato de gestión de servicio público en la modalidad de arrendamiento se regirá por este pliego de condiciones; por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos; por cuanta legislación resulte de aplicación en materia de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos o vibraciones y espectáculos públicos, deportivos y actividades recreativas, y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

2. Los Códigos CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) son: 55300000-3 “Servicios de restaurante y de suministro de comidas”, y 55330000-2 “Servicios de cafetería”.

3. El/La adjudicatario/a queda vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Villatuerta.

4. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto, el Ayuntamiento de Villatuerta no avalará ningún tipo de empréstito, no participará en ninguna forma en la financiación de las inversiones ni subvencionará la actividad a desarrollar

Artículo 2. El contrato será de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación.

Artículo 3.1. El M.I. Ayuntamiento de Villatuerta, a través de su órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

2. Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

3. El órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento y la unidad gestora la Secretaría Municipal.

Capítulo II. Objeto del contrato y condiciones generales.

Artículo 4.1. El objeto del contrato es la gestión indirecta, mediante la figura de arrendamiento, del servicio público de bar-restaurante en el complejo deportivo San Ginés.

Se adjudica el local destinado a bar-restaurante existente en dicho complejo deportivo, con sus dotaciones de cocina, almacén, servicios higiénicos, etc. y con todas las instalaciones, maquinaria, muebles y enseres que se especifican en el inventario, como una industria susceptible de explotación, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

El servicio se prestará en el interior del local y en la terraza exterior situada a pie llano en la parte de las piscinas. No se utilizarán otros espacios para este uso, ni de las piscinas ningún otro, salvo autorización expresa del ayuntamiento. El adjudicatario podrá prohibir la introducción de comidas o bebidas por parte de los usuarios en el recinto cerrado del bar y en la terraza.

El adjudicatario del servicio tendrá el derecho y la obligación de instalar una barra en las pistas polideportivas durante la celebración de las Fiestas de San Veremundo, para atender la demanda que exista durante la celebración de los espectáculos musicales que allí se celebren.

Los Códigos CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) son: 55300000-3 "Servicios de restaurante y de suministro de comidas", y 55330000-2 "Servicios de cafetería".

Para un mejor conocimiento del inmueble, instalaciones y espacios accesorios, se recomienda concertar la visita a la que se hace referencia en el artículo 7.2. del presente Pliego.

2. El arrendamiento del servicio público objeto de este contrato tendrá una duración de 1 año, contado desde el día de la firma del contrato administrativo a que se refiere el artículo 17 de este pliego, prevista para el 16.01.2023, contemplándose la posibilidad de cuatro prorrogas de un año, si ninguna de las partes denuncia el contrato con al menos 2 meses de antelación a la finalización del primer año de contrato o al de finalización de cualquiera de sus prorrogas.

En el plazo señalado en el párrafo anterior, la Alcaldía, a la vista de los informes que juzgue oportuno recabar, podrá libremente determinar la conveniencia o no de las sucesivas prorrogas, de modo que no constituye derecho ni obligación alguna, sino que es precisa la conformidad de ambas partes, para que se lleven a efecto.

3. En todo caso, el arrendatario tendrá la obligación de continuar con el contrato de arrendamiento hasta que el nuevo contratista se haga cargo del servicio o la Corporación interesada comience a prestarlo por administración, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses.

4. Al extinguirse el contrato, independientemente de la causa por la que se produzca, el contratista estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y mantenimiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deberán revertir a propiedad municipal.

4. Para obtener más información, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse al Ayuntamiento de Villatuerta; Tfno.: 948 54 11 75, Correo electrónico: secretario@villatuerta.org.

Artículo 5.1. El **canon** para el primer año de arrendamiento será el que figure en la oferta elegida como adjudicataria por el M.I. Ayuntamiento de Villatuerta, que **en ningún caso será inferior a 12.000,00 euros, más IVA.**

2. El **importe de adjudicación se actualizará anualmente**, aplicándose la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo de Navarra, únicamente en el caso de que éste sea positivo, en caso contrario, el precio no sufrirá variación.

3. El importe del canon se dividirá entre cuatro y **se liquidará** durante toda la duración del contrato **por trimestres vencidos**. La liquidación correspondiente al primer trimestre se liquidará el 31.03.2023 y corresponderá a la parte proporcional de la anualidad del 2023.

Capítulo III. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 6.1. El expediente de contratación, de tramitación ordinaria, se ajustará a las actuaciones establecidas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para el procedimiento elegido.

2. El **procedimiento** será **abierto**, con publicidad en el Portal de Contratación de Navarra y se publicará, a efectos puramente informativos, en la página web municipal.

3. El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa conforme a los criterios establecidos en el presente pliego vinculados con el objeto del contrato.

Artículo 7. Capacidad para contratar.

1. Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades contempladas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

También están capacitados para contratar los licitadores que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Así mismo podrá participarse bajo la fórmula de Unión Temporal de Empresas, señalando las mismas condiciones descritas en el párrafo anterior, y con la obligación de constituirla, en caso de resultar adjudicatarios, mediante escritura pública.

2. Los interesados en licitar podrán visitar el bar-restaurante del complejo polideportivo San Ginés, si lo estiman conveniente para la presentación de su propuesta, previa cita con el Ayuntamiento.

3. La participación en el procedimiento supone la aceptación de los locales, instalaciones y la maquinaria con que están dotados en el estado en que se encuentran, reconociendo que se hallan en perfecto estado de conservación. A este respecto, se realizará una revisión de los locales, instalaciones y maquinaria, para entregarlos al nuevo adjudicatario en perfecto estado de conservación, en el momento de entrar en vigor el contrato de arrendamiento del mencionado bar-restaurante. Por lo tanto, el reconocimiento por parte del adjudicatario de que se hallan en perfecto estado de conservación se realizará por escrito una vez que entre en vigor el contrato administrativo en el plazo de quince días.

La participación en este procedimiento supone la aceptación voluntaria de quienes concurren al mismo de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

4. En ningún caso, podrán contratar con el Ayuntamiento de Villatuerta las personas en quienes concorra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

5. La capacidad de obrar de las empresas que sean jurídicas se acreditará con la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

6. La solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a) Una declaración relativa a la cifra de negocios global en el curso de los tres últimos ejercicios.

b) Informe de instituciones financieras.

c) Cualquier otra documentación que considere el/la licitador/a necesaria para demostrar su solvencia.

7. La solvencia técnica o profesional de los/las empresarios/as deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, profesionales y experiencia, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Referencias del/la licitador/a de trabajos similares a los que ahora se pretende contratar, realizados en los últimos tres años, y que incluya fechas y lugares de los mismos.

b) Especificación del personal que directamente participará en el servicio; la relación, en su caso, con la empresa, así como acreditación documental de su titulación y/o experiencia.

c) Descripción de los materiales y equipos de su propiedad que van a emplear en el desarrollo del servicio.

d) Cualquier otra documentación que considere el/la licitador/a necesaria para demostrar su solvencia técnica o profesional.

Artículo 8. Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de **QUINCE DÍAS** días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la licitación en el Portal de Contratación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (**dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa**), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

- A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras

circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas (la oferta se dará por válida y se abrirá).

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de oferta presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de, Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, ni de forma individual ni en participación con otros licitadores.

Artículo 9. La documentación genérica **SOBRE 1** tiene por finalidad comprobar que se reúnen las condiciones para ser admitido/a la licitación. Es señalada en el

artículo 7, justificativa de la capacidad de obrar, de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica o profesional. Habrá de acompañarse la siguiente:

- a) Documento nacional de identidad o documento que lo sustituya cuando se trate de empresarios/as individuales. Igualmente, se aportará del/la representante que vaya a firmar las proposiciones.
- b) Poder notarial suficiente otorgado a favor de los/las que comparezcan y firmen proposiciones en nombre de otro/a. En el supuesto de que la empresa sea persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- c) En su caso, certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que se encuentra al corriente de ingreso de las cuotas empresariales y de los/las trabajadores/as hasta septiembre de 2022 inclusive.
- d) Declaración de no tener deudas con el M.I. Ayuntamiento de Villatuerta y certificado de no tener deudas de la Hacienda Tributaria de Navarra.
- e) Certificado de estar matriculado en los epígrafes adecuados del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) para el ejercicio de las actividades que se contratan o compromiso de darse de alta en el mismo en el supuesto de resultar adjudicatario/a.

Compromiso que deberá cumplirse, en todo caso, antes de la formalización del contrato.

- f) Declaración de no estar incurso/a en alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 22 de la LFCP, sobre prohibición de contratar.
- g) Una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Todos y cada uno de los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o compulsadas en el Ayuntamiento de Villatuerta.

Conforme a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley Foral de Contratos Públicos, la aportación inicial de la documentación podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, con arreglo a los modelos que figuran en los Anexos II y III del presente pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación o la unidad gestora del contrato, en su caso, le notifiquen tal circunstancia.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Artículo 10.1 La propuesta técnica **SOBRE 2** que ha de acompañarse, deberá facilitar la documentación necesaria para que la Mesa de Contratación, primero, y el órgano de contratación, después, puedan aplicar el baremo recogido en los criterios de valoración. La no presentación de alguno de los documentos relacionados en el punto 2º de este artículo.

2. La documentación que se debe enviar es la siguiente:

a) **Proyecto comercial del licitador.** El Ayuntamiento pretende prestar un servicio en el que los participantes en las actividades deportivas, los espectadores y las personas que accedan a la instalación en general, puedan disfrutar de un lugar de encuentro en el que se les ofrezcan los servicios propios de un bar-restaurante: bebidas frías y calientes, bocadillos, pinchos, platos combinados, almuerzos, etc. El proyecto deberá incluir los horarios de apertura y cierre, el personal que se adscribirá a la prestación del servicio, el calendario y los servicios que se van a ofrecer (bocadillos, pinchos, comidas, cenas, servicio de terraza).

Se pretende que la instalación resulte un lugar de recreo para lo cual deberá contar con montaje e instalaciones apropiadas y deberá estar dotado de equipos, cristalería y utensilios apropiados para el trabajo eficiente y un buen servicio. Requiere de profesionales con técnicas muy depuradas para su atención y administración. La misión del mismo debe ir encaminada a proporcionar buena comida, ambiente agradable, excelente servicio a comensales de cualquier edad, lograr reconocimiento, popularidad y conservar a todo cliente que visite por primera vez el lugar.

El licitador asume el cumplimiento de las obligaciones que se imponga en el proyecto comercial, que no podrá ser modificado sin consentimiento municipal.

b) **Coordinación con los servicios que se prestan en el polideportivo.** Se valorará la propuesta de colaboración que realice el licitador. Dicha colaboración comprenderá como mínimo las siguientes actuaciones:

- Abrir y cerrar las puertas o proporcionar la llave de las mismas cuando determinadas salas sean demandadas por asociaciones vecinales, operarios que vayan a revisar o reparar las instalaciones...
- Comprobar diariamente que no quedan luces encendidas, en cuyo caso las apagarán, ni puertas abiertas, en cuyo caso las cerrarán.

c) **Inventario de bienes y maquinaria que se van a colocar en el bar,** distintas de las que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. En el mismo, se deberá indicar cuales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Villatuerta, una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato.

Artículo 11. La propuesta económica o canon **SOBRE 3** que se oferte anualmente al Ayuntamiento habrá de presentarse conforme al Anexo IV del presente Pliego y se entenderá que en ella está incluido el importe del Impuesto sobre el Valor añadido, si la normativa reguladora de este Impuesto determinase su exacción.

Artículo 12. 1. Quien resulte adjudicatario estará obligado a constituir una fianza definitiva de 6.000,00 euros, garantía definitiva que deberá de constituirse en alguna de las formas siguientes:

- a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente.
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La constitución de la fianza definitiva deberá realizarse dentro de los siete días hábiles siguientes al de notificación del acuerdo de adjudicación. De no cumplirse con este requisito, el órgano de contratación declarará resuelto el contrato, con obligación por parte del adjudicatario de abonar una penalidad equivalente al 5 por 100 del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

2. La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 70 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

3. La fianza definitiva será devuelta al adjudicatario/a o adjudicatarios/as una vez finalice la vigencia del contrato, durante el mes siguiente a la finalización del mismo, previa constatación de que el contrato se ha cumplido y que el adjudicatario no tiene pendiente de cumplir ninguna obligación con el Ayuntamiento.

Artículo 13.1. Criterios subjetivos. Valoración de la documentación técnica

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del procedimiento, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye serán:

- a) Proyecto comercial del licitador (hasta 35 puntos) Artículo 10.2.a).
- b) Coordinación con los servicios que se prestan en el polideportivo. Se valorará la propuesta de colaboración que realice el licitador para favorecer el buen funcionamiento del resto de los servicios (hasta 25 puntos) Artículo 10.2.c).
- c) Inventario de los bienes y maquinaria que se van a colocar en el bar, distintos de los que son municipales y que figuran en la relación que se adjunta a este pliego. En el mismo, se deberá indicar cuales pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Villatuerta una vez finalizado o extinguido, por cualquier motivo, el contrato (hasta 10 puntos) Artículo 10.2. b).

2. Criterios objetivos. Valoración de la proposición económica.

Mayor canon anual ofrecido al Ayuntamiento (hasta 30 puntos) Artículo 5.1: Se atribuirá la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a abonar un mayor canon al inicialmente propuesto (12.000,00€ anuales más IVA de 2.520,00€).

A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa.

2. Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en este pliego, se produjera un empate en la puntuación entre dos o más licitadores, este se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 14. La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidente: Doña María José Calvo Meca, Alcaldesa-Presidenta.

Vocal: Don Javier Sanz de Galdeano Echávarri.

Vocal: Don Donato Castrillo Herrero.

Secretario: Don José Miguel Vela Desojo.

2. La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe.

3. Son funciones de la Mesa de Contratación:

- a) La calificación de la documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, de la representación, así como de la documentación relativa a las causas de exclusión para contratar.
- b) La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional.
- c) La valoración de la oferta técnica.
- d) La celebración de la apertura pública de las ofertas económicas y la resolución de cuantas incidencias ocurran en ella.
- e) Solicitar al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación la aportación de la documentación necesaria de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f) La elevación de la propuesta de adjudicación del contrato a la Alcaldía del Ayuntamiento.
- g) Cuantas funciones sean necesarias para la calificación y valoración de las proposiciones, así como para formular una propuesta de adjudicación y aquéllas otras que le atribuyan las leyes.

5. A los miembros de la Mesa de Contratación se les garantiza su derecho a emitir su parecer cuando sea contrario al de la mayoría y a que conste en acta su actitud razonada.

6. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

a) Por la Mesa de Contratación, se calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.

Podrá concederse un plazo de hasta cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

En la plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión.

b) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y adjudicará la puntuación que corresponda con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 13.1.

Se levantará acta en la que se indicará la fecha de apertura del sobre número 2 y se publicará en la plataforma.

c) La apertura de las propuestas económicas (sobre 3) será pública, previo anuncio en el Portal de Contratación del día y hora en que se vaya a celebrarse. Realizada la apertura, la Mesa procederá a otorgar las correspondientes puntuaciones, previos los asesoramientos técnicos que considere oportuno, extendiendo a continuación el acta de la sesión y requiriendo la documentación al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de resolución.

Artículo 15. Aportación de la documentación para acreditar la capacidad y solvencia.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación, el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación presentará a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales

extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible del conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera así como técnica y profesional en los términos exigidos en el artículo 7º del presente pliego.

4. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo para licitadores domiciliados fuera de Villatuerta. Si la

licitadora se halla domiciliada en el Ayuntamiento de Villatuerta, la comprobación de este extremo se realizará de oficio, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas en la licitación.

Capítulo IV. Adjudicación.

Artículo 16. 1 Propuesta.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

2. Adjudicación. La Alcaldía dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de diez días a contar desde el acto de apertura de la oferta económica. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

3 Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace por medios electrónicos. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento. Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado

únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

4. Declaración de desierto. De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

5. Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

Artículo 17. Formalización del contrato

1. Una vez notificado el acuerdo de adjudicación al licitador/a o licitadores/as elegidos/as, se deberá formalizar el contrato, mediante documento administrativo, previa constitución de la fianza definitiva, en el plazo máximo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El contrato formalizado en documento administrativo constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

2. Si alguna de las partes estima necesario elevar a escritura pública la formalización del contrato, serán de su cuenta cuantos gastos e impuestos se originen.

3. En el momento de la formalización del contrato, el/la adjudicatario/a deberá aportar una copia autenticada de que tiene suscrita la póliza de seguro a que se refiere el artículo 18.k) de este pliego.

4. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del/la adjudicatario/a.

Artículo 18. Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las previstas con carácter general, las incluidas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a) El Ayuntamiento de Villatuerta entregará las instalaciones con la maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario necesarios para su funcionamiento y detallados en el inventario que consta como ANEXO I del presente pliego, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de mantenimiento y conservación de los mismos, incluso su reposición o reparación cuando sea preciso.

El inventario inicial es el que se consta como ANEXO I al presente Pliego. El adjudicatario dispondrá de 15 días para comprobar el correcto funcionamiento del material, confeccionándose, si hubiese diferencias con el inicial, el inventario definitivo que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a entregar en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario, en el momento de la extinción del contrato. Tras la terminación del contrato, se comprobará este extremo por personal municipal, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de reposición o reparación que sea necesario realizar si se constata la falta o mal estado de uso de algún elemento inventariado.

Al respecto, serán por cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias, de tal forma que, durante todo el tiempo de adjudicación, se preste el servicio como mínimo con los elementos inventariados, además de con los que se hallen incluidos en el inventario de la documentación técnica.

En cualquier caso el arrendatario podrá solicitar la compra de nueva maquinaria o sustitución de la existente por otra mejor. Si el Ayuntamiento y el arrendatario lo estimasen conveniente, el Ayuntamiento aportará un 50% del importe de la compra, en cuyo caso la maquinaria adquirida quedará para el Ayuntamiento al fin del arriendo.

b) El adjudicatario podrá utilizar el bar-restaurant, sus instalaciones, la maquinaria y demás elementos adscritos al servicio, para atender exclusivamente las necesidades derivadas de la prestación del servicio a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

c) El adjudicatario realizará por su cuenta cuantas modificaciones sean precisas, previa autorización municipal, debidas a cambios de la legislación reguladora vigente.

No podrá introducir reforma alguna ni en los locales ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título.

d) El adjudicatario deberá mantener el bar-restaurant (incluida cocina, despensa y aseos), sus instalaciones, maquinaria y otros elementos en perfectas condiciones, tanto de conservación y limpieza, como higiénico-sanitarias, debiéndose aceptar los requerimientos que para esa consecución puedan adoptarse por el Ayuntamiento.

Serán de su cuenta los gastos de limpieza de los locales objeto del contrato.

El recinto debe presentar, en todo momento, un adecuado estado de limpieza. Para ello, el adjudicatario puede adoptar las medidas precisas ante los usuarios. En el supuesto de que los usuarios desatendiesen las indicaciones del adjudicatario, sobre todo las concernientes al estado de limpieza, el adjudicatario

deberá dar cuenta al Ayuntamiento para que éste adopte las medidas correctoras o sancionadoras correspondientes.

Deberá mantenerse limpio el entorno afectado por los servicios del bar, debiendo poner los medios necesarios: papeleras, ceniceros, barrer, fregar, etc. La obligación se extiende a todas las zonas afectadas por el bar como veladores, terrazas, etc. La limpieza en época de piscinas de estas zonas deberá de ser diaria y previa a la apertura al público de las instalaciones.

Si advertido el adjudicatario, no corrige de inmediato las deficiencias observadas, podrán ser subsanadas por el Ayuntamiento, a cargo del mismo, incluso de la fianza y aval prestados.

e) Además de abonar el canon correspondiente, el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Villatuerta el importe correspondiente a los consumos de agua, gas y energía eléctrica originados con la explotación. Existe un contador eléctrico que controla el gasto de la instalación y en base a los consumos generados se calcula el costo eléctrico que se facturará al arrendatario. Si se produjeran desavenencias por la imputación de dichos gastos el adjudicatario podrá optar por la contratación directa de dichos suministros, la misma opción podrá realizar aunque no existan dichas desavenencias.

f) Cualquier producto que se saque fuera de la barra del bar deberá ser ofrecido por el adjudicatario en un envase de plástico o similar, a excepción de la vajilla para las comidas, que se sirvan en la zona destinada a tal efecto.

g) El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del bar-restaurante, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún pretexto, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, podrá ser atendido por empleados/as o familiares que deberán contar, en todo caso, con el correspondiente contrato de trabajo, cuando proceda, y serán dados de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista. El incumplimiento de tales disposiciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad y/o higiene por parte del personal por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como

consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la condición anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones. Ante supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, manteniéndose el Ayuntamiento al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

Quienes ejerzan la actividad deberán poseer formación en manipulación de alimentos y acreditarlo documentalmente, así como cuantas autorizaciones sea preciso obtener.

h) El adjudicatario abonará cuantas contribuciones, tasas, impuestos y precios existan o puedan establecerse en el futuro.

i) Queda expresamente prohibida la instalación de las denominadas “máquinas recreativas tragaperras”, en los locales del bar-restaurant. Se prohíbe, así mismo, la instalación de máquinas expendedoras de tabaco.

j) Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar-restaurant, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando el adjudicatario obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de TODAS aquellas que se originen, en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

k) El adjudicatario deberá de tener suscrita una póliza de responsabilidad civil que incluya las garantías de responsabilidad civil de explotación, patronal, de productos y locativa, por un capital mínimo de 600.000 euros y un sub-límite por víctima de 300.000 €.

l) Ingresar en Tesorería Municipal el canon anual conforme a las fechas recogidas en el artículo 5.3 del presente pliego.

ll) Reponer la cuantía de la fianza definitiva en el supuesto de que el Ayuntamiento se haya visto obligado a detraer de la misma el importe de una sanción, el coste de una reparación o cualquier otro concepto. El plazo para hacerlo será de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación del requerimiento.

m) El adjudicatario cobrará las consumiciones al precio indicado en la carta de precios, la cual deberá estar expuesta al público. Los precios que figuren en la referida lista no podrán ser muy superiores a los que figuren en el resto de bares de la localidad.

n) El adjudicatario podrá colocar barras-mostrador portátiles en la zona del Frontón (pista polideportiva) cuando las características de la actividad que se organice, así lo requieran para un mejor servicio al usuario, quedando obligado, en este caso, a la limpieza de la zona afectada por las barras-mostrador.

Igualmente podrá colocar barras-mostrador portátiles en la zona del Frontón, cuando en el espacio se organicen, por parte municipal o de terceros, conciertos de música o similar, quedando obligado en este caso a la limpieza de todo el espacio ocupado por dichas barras.

o) El bar-restaurante deberá estar abierto al público:

1. Durante todos los días que esté abierto el complejo polideportivo, coincidiendo con el horario al público que establezca el Ayuntamiento, a excepción de la semana siguiente a la celebración de las Fiestas de San Veremundo.
2. Cuando así lo requiera el Ayuntamiento, por la celebración de cualquier tipo de actividad en el complejo deportivo.
3. Excepcionalmente podrá cerrarse la instalación, previa autorización municipal, cuando razones sanitarias (desinfección, desinsectación, limpiezas extraordinarias) o reparaciones especiales hagan necesario dicho cierre.

Artículo 19. Ruido y horario de cierre de la instalación.

Si el adjudicatario pusiese música ambiental en la terraza de la piscina, en todo momento deberá respetar las limitaciones establecidas en el Decreto Foral 135/1989, de 8 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas que deberán cumplir las actividades emisoras de ruidos o vibraciones. En ningún caso se admitirá la emisión de música en la entrada general a las instalaciones deportivas.

Respecto al horario de cierre deberá respetarse en todo el establecido en el Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 20. Derechos del adjudicatario.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al adjudicatario o adjudicatarios los siguientes:

a) A mantener el arrendamiento durante el tiempo indicado en el artículo 4 de este pliego.

En caso contrario, salvo que se produzca la situación prevista en el artículo 22.1 del Pliego, se le deberá indemnizar en la forma establecida en la legislación vigente, salvo que se extinga el contrato por imposición de una sanción.

b) En caso de fallecimiento del titular, podrá hacerse cargo de los servicios públicos arrendados hasta la finalización del contrato, cualquier familiar, mayor de edad, hasta el primer grado de consanguinidad.

c) A disponer del bar-restaurante y de los elementos auxiliares, así como las de acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 21. El Ayuntamiento no se hace responsable de la falta de pago del arrendatario/a sus proveedores, ni de los deterioros, robos o hurtos que se pudieran cometer en el bar-restaurante, cocina y almacén.

Correrán a cargo del arrendatario, las indemnizaciones de todos los daños que se causen a terceros por la ejecución del contrato

Capítulo VI. Suspensión, extinción, resolución y cesión del contrato.

Artículo 22.1 Suspensión.

El contrato quedará suspendido si durante su vigencia llegase a decretarse el cierre del establecimiento por causas ajenas al arrendatario como la pandemia COVID-19 u otras análogas.

En tal caso el arrendatario no estará obligado al abono del canon establecido en el contrato.

Si se decretase un recorte en los horarios, el canon correspondiente al periodo de recorte se reducirá en la parte proporcional al horario restringido. Si el recorte en el horario hiciese inviable económicamente la explotación del bar-restaurante el adjudicatario podrá optar por el cierre del establecimiento, en cuyo caso no abonará el canon al Ayuntamiento.

2. Extinción. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución o por declaración de invalidez.

Artículo 23.1. Resolución. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

2. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento de Villatuerta y la pérdida de la garantía o fianza definitiva.

Artículo 24. Respecto a la invalidez del contrato, se estará a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 25. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 26. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la jubilación del adjudicatario. En todo caso, el cesionario deberá disponer, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigida al cedente y no deberá de estar incurso en causa de prohibición para contratar.

Capítulo VII. Intervención e inspección del contrato, infracciones y sanciones.

Artículo 27.1. El Ayuntamiento tendrá facultad para inspeccionar el cumplimiento del servicio contratado, pudiendo visitar los locales objeto del contrato, siempre que lo considere oportuno, con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento del mismo y el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego.

2. Podrá también ejercer el Ayuntamiento todas las acciones de inspección y fiscalización necesarias para vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones administrativas, en materia fiscal, sanitaria y técnica.

Artículo 28. Constituirán faltas muy graves:

- a) No comenzar la prestación de los servicios contratados el día acordado.
- b) Transmitir por cualquier título la explotación del bar.
- c) Todo el personal que atienda los bares o el bar-restaurante deberá tener contrato de trabajo, cuando proceda, y estar dado de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- d) No estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los epígrafes que corresponda, además de la infracción tributaria que corresponda.
- e) Utilizar el bar-restaurante, sus instalaciones, maquinaria y otros elementos adscritos al servicio para atender necesidades distintas de la prestación del servicio a los usuarios del Complejo deportivo San Ginés.
- f) Carecer de las pólizas de incendios o de responsabilidad civil mencionadas en este pliego.
- g) Cobrar las consumiciones a precios distintos de los indicados en la carta de precios.
- h) Tener deudas con el Ayuntamiento de Villatuerta generadas por el presente arrendamiento.
- i) Contravenir la legislación vigente en materia de venta de alcohol o tabaco.
- j) Realizar actos que incurran en falsedad documental.
- k) No estar al corriente en las cotizaciones y en los ingresos correspondientes a la Seguridad Social.
- l) Realización de obras o modificaciones del inmueble sin autorización, con independencia de la sanción urbanística que proceda.
- m) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo igual o superior a cinco días.
- n) La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el Ayuntamiento.

o) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave al usuario.

p) La comisión de dos faltas sancionadas como graves en un año.

Artículo 29. Se considerarán faltas graves:

a) Los actos u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento fiscalizar o inspeccionar la contrata.

b) La comisión de dos faltas sancionadas como leves en el plazo de un año.

c) No reponer la fianza definitiva en el plazo otorgado o tener constituida una fianza por cuantía inferior a la exigida.

d) Realizar un mantenimiento inadecuado del bar, sus instalaciones y maquinaria, no atendiendo los requerimientos que le haga el Ayuntamiento al respecto.

e) No ingresar el canon trimestral dentro del plazo establecido. Además de la sanción, se devengarán intereses de demora.

f) No tener expuesta al público la carta de precios.

g) Incumplir las disposiciones vigentes en materia comercial, laboral, sanitaria y de seguridad social e higiene en el trabajo.

h) Incumplir el calendario o los horarios obligatorios derivados de su oferta y de las exigencias mínimas establecidas en este pliego, por un periodo superior a 1 día e inferior a 5 días.

i) El trato vejatorio al usuario, salvo que tuviera que calificarse como muy grave.

Artículo 30. El resto de las infracciones se considerarán leves.

Artículo 31. 1. Las infracciones serán sancionadas:

a) Con la extinción del contrato:

- No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados.

- No prestar la totalidad de los servicios contratados.

- La comisión de tres infracciones que hubieren sido sancionadas como faltas graves y/o muy graves.

b) Con multa desde 3.001 euro hasta 6.000 euros, las faltas calificadas como muy graves.

c) Con multa desde 301 euros hasta 3.000 euros, las faltas calificadas como graves.

d) Con multa de hasta 300 euros, las faltas calificadas como leves.

2. En cualquier caso, con carácter previo a la imposición de sanción, se deberá dar cumplimiento al procedimiento sancionador establecido en la legislación general, con nombramiento de instructor y secretario. El órgano competente para incoar el expediente será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatuerta.

Artículo 32. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los seis meses; y las muy graves, al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido.

Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves, a los dos años y las impuestas por faltas leves, al año.

Artículo 33. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para imponer las sanciones previstas.

Artículo 34. Régimen jurídico y prerrogativas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa.

El presente pliego y sus anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Artículo 35. Recursos y reclamaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- ✓ Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Villatuerta autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- ✓ Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 a 130 de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que

los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- ✓ Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- ✓ Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Artículo 36. Protección de datos.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Villatuerta.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (art. 6.1.c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (art. 6.1.b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio, a través de la sede electrónica de la entidad www.villatuerta.es o en la dirección del delegado de protección de datos administracion@villatuerta.es

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos quien le trasladará su decisión en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 37. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento y que sean concernientes al contrato aquí regulado.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

Villatuerta, 18 de noviembre de 2022
La Alcaldesa,

Firmado digitalmente por:
75118094W MARIA JOSE CALVO (R:
P3125700I)
Fecha y hora: 21.11.2022 11:26:17

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego para la adjudicación de la gestión indirecta, mediante la figura de arrendamiento, del servicio público de bar-restaurante en el complejo deportivo San Ginés, ha sido aprobado por Resolución de alcaldía número 172/2022, de 18 de noviembre de 2022.

El Secretario,

Firmado digitalmente por:
16546689Y JOSE MIGUEL
VELA (R: P3125700I)

ANEXO I

INVENTARIO DE MAQUINARIA Y BIENES MUEBLES ADSCRITOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

BAR

ZONA BARRA

CONCEPTO	UDS	IMPORTE
LAVAVASOS SAMMIC SL-20 De acero inoxidable para vasos, tazas, cubiertos, platos pequeños, carga frontal, potencia 3020 w ciclo lavado 120 sg.	1	1.187,25
BOTELLERO INFRICO EB2000 Botellero frigorífico, puertas correderas con tirador integrado, potencia 350W	1	891,00
BOTELLERO INFRICO EB2000 Botellero frigorífico, puertas correderas con tirador integrado, potencia 350W	1	891,00
FABRICADOS HIELO BREMA FCC65A Fabricador cubito hielo, refrigeración por aire compacto de cubito macizo de peso 42 gr. Producción 65 kg/24 h. Potencia 3.020 w	1	1.689,00
INTERIOR DE BARRA De acero inoxidable de 1,5 con patas regulables compuesta por fregadera 400x400 mm con hueco para lavavasos, de dimensiones 3200x600x850 mm	1	1.530,00
GRIFO MONOMANDO FRICOSMOS Grifo monomando giratorio 2 aguas	1	45,00
INTERIOR DE BARRA De acero inoxidable, compuesta por fregadero de 400x400 y dimensiones 4300x600x850	1	1.782,00
GRIFO MONOMANDO. FRICOSMOS Grifo monomando giratorio 2 aguas	1	45,00
MUEBLE CENTRAL De acero inoxidable dimensiones 2500x600x900	1	1.299,00
MUEBLE CAFETERO CONTRAMOSTRADOR	1	1.542,26

ZONA ASEOS

CONCEPTO	UDS.	IMPORTE
DISPENSADORES DE JABON ALL1006	2	94,00
PORTARROLLOS AE2300 INOX	1	42,60
SECAMANOS óptico metal A16500	1	213,90
SECAMANOS óptico blanco AA52000	1	132,70
CUBO GRANDE CROMADO AL72012C	1	37,20
1 CUBO PEQUEÑO	1	15,90
ESCOBILLA+ESCOBILLERO	2	5,40

MOBILIARIO

CONCEPTO	UDS	IMPORTE
MESA BAR 80x80	21	2.480,00
SILLA SIN BRAZO – BAR	74	3.274,50
TABURETES BAR	10	862,50

MENAJE

CONCEPTO	UDS	TOTAL
PLATO HONDO 24 cm modelo DELTA	60	73,20
PLATO LLANO 24 cm modelo DELTA	60	64,80
PLATO POSTRE 20 cm modelo DELTA	60	63,00
PLATO PAN 16 cm modelo DELTA	36	28,80
PLATILLO TAZA CONSOME	36	44,64
TAZA CONSOME 380cc	36	70,56
FUENTE OVAL DE 29 cm modelo DELTA	12	49,32
ENSALADERA 23 cm modelo DELTA	12	31,56
CAFETERA-TETERA 500cc DELTA	6	34,02
JARRA CREMERA 300cc modelo DELTA	6	28,02
COPA VINO 19 cl	36	34,20
VASO CHIQUITO	48	11,52
VASO CERVEZA	48	13,92
VASO SIDRA	48	16,32
VASO DE TUBO TENSIONADO	48	17,28
JARRA AGUA 1 L	6	10,98
CUCHARA DE MESA	60	63,60
TENEDOR DE MESA	60	63,60
CUCHILLO DE MESA	60	82,20
CUCHARITA DE CAFÉ	60	36,00
VASO CAPUCHINO TEMPLADO ASA	48	60,96
VINAGRERA modelo PARIS	6	15,60
BANDEJA CAMARERO 40 cm	2	15,08
PINZA HIELO CON MUELLO mod. 62	6	9,12
CAZO RECTO alto 24 cm	1	18,45
CAZO RECTO bajo 24 cm	2	34,10

COCINA

ZONA CAMARAS

CONCEPTO			IMPORTE
CO 01	FRIGORÍFICO INFRIGO ASG1400II Armario refrigeración, potencia 875 W, volumen 1300 l, temperatura (-2 a 8°C) (1385x800x) 2 puertas con tirador integrado y bisagra pivotante.	1	1.711,00
CO 02	CONGELADOR INFRICO ASG1400BTII Armario congelación, aislamiento de poliuretano inyectado, 2 puertas con tirador integrado y bisagra pivotante. Gama temperatura -18°C. Potencia 1410 W, Volumen 1300 l.	1	2.263,00

ZONA COCINA

CONCEPTO			TOTAL
CO 03	BAJOMOSTRADO INFRICO BSG1500II Compuesto por 3 parrillas, volumen 250 l, potencia 525 W, temperatura (0°C a 8°C) 1495x700x850 mm)	1	1.144,00
CO 04	HORNO MIXTO GIORIK YEG0731 Horno mixto eléctrico convección y vapor combinable. Con 99 programas posibles y 3 fases de cocción. Cierre puerta presión, bandejas de 70 mm y bandeja recoge líquidos. Calentamiento a través de resistencias circulares. Control temperaturas (50°C a 280°C). capacidad 7 bandejas. Humificador mediante regulación. Termostato seguridad 350°C. Iluminación de la cámara. Potencia 11 Kw. Dimensiones (820x650x780 mm)	1	3.838,50
	SISTEMA DE LAVADO HORNO 7080003 Manguera para el lavado del horno		
CO 05	COCINA GAS GIORIK CG940G Cocina de 4 fuegos de gas. Quemadores de dos potencias 2 de 6kw y 2 de 10kw. Parrilla de fundición esmaltada negra de 32 kw.	1	1.870,00
	ELEMENTO NEUTRO GIORIK EN920G Encimera de espesor 2mm, vano inferior abierto dimensiones 400x900x900	2	1.255,00
CO 06	FRY-TOP LI. GAS GIORIK FLG94CF De acero inoxidable con espesor 2 mm placa de cocción encajada en encimera. Agujero para el reflujo de grasa de cocción y cubeta de recogida. Potencia 18 kw	1	2.087,50
CO 07	FREIDORA TEKA FRD8 Freidora sobremesa eléctrica con dos cubas de 8 l. Termostato de seguridad y regulable	1	367,00
CO 08	CAMPANA EXTRACTORA MURAL De acero inoxidable con canalón para recogida de grasas. Desagües con tapones de drenaje. Dispositivo de regulación de tiro, ventilador 400° 2 horas, base soporte y acopla a vertical.	1	5.443,00
	SISTEMA DE EXTINCIÓN AUTOMATICO Extintor de incendios de 9 kg, con sistema de activación automático conectado mediante red tubería acero inoxidable. Kit IC6 compuesto por 9x2 l. Espuma para activación a temperatura de 141°C.	1	1.712,00
CO 10	MESA DE PASE EN FORMA DE "L" De acero inoxidable con balda baja cerrada y balda intermedia. 2400+2000x700	1	3.031,00
CO 11	MESA DE TRABAJO FORMA DE "L" CON CAJEO A COLUMNA Compuesta por hueco bajo-mostrador de 1500 mm., lavamanos de 450x450 con pulsador de rodilla, con balda baja cerrada y una balda intermedia, peto frontal y lateral.	1	3.033,00
CO 12	MUEBLE CENTRAL De acero inoxidable compuesto por balda baja cerrada con zócalo y balda intermedia.	1	1.299,00

ZONA DE LAVADO

CONCEPTO			TOTAL
CO 09	LAVAVAJILLAS SAMMIC SL-550 Lavavajillas industrial con dosificador abrillantador incorporado, mandos antihumedad, carga frontal para 18 platos, ciclo lavado 180 s y potencia 5.50 kw	1	1.752,32
CO 13	MESA DE ENTRADA AL LAVADO Mueble compuesto 2 fregaderos 600x500 con faldón en su parte frontal y una balda baja cerrada, trasera y lateral cerrados. Dimensiones 2800+1500x730/700x900	1	2.534,00
CO 14	GRIFO DUC+MON FRICOSMOS Grifo ducha sobremesa a dos aguas y un grifo monomando.	1	221,00
CO 15	ESTANTERÍA DE ALMACENAJE Y REJILLA GAS Consta de 3 estantes, construido con estructura de aluminio y estantes de polietileno. Dimensiones 1004x500x1760mm	1	613,00

VESTUARIO

TAQUILLAS (1,8x0,50x0,30) con puerta en altura balda intermedia, cerradura clic con doble llave	1	173,06
TAQUILLAS (1,8x0,50x0,30) con puerta en altura balda intermedia, cerradura clic con doble llave	1	173,06
DISPENSADORES JABON azul	2	35,30
SECADOR DE MANOS	2	127,74
PORTARROLLOS NORMALES	2	37,40
ESCOBILLERA SANITARIA	2	5,40

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

GESTION INDIRECTA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN GINÉS DE VILLATUERTA

D./Dña., con Documento Nacional de Identidad número, con domicilio a efectos de notificación en, C.P., localidad, teléfono, en su propio nombre o en representación de con CIF

EXPONE:

- ✓ Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:
 - o SOBRE Nº 1 "Documentación administrativa".
 - o SOBRE Nº 2 "Documentación Técnica".
 - o SOBRE Nº 3 "
- ✓ Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos y en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:.....

En, a de de 2022

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villatuerta. Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Derechos: acceso, rectificación, supresión. La información ampliada sobre las demás condiciones del tratamiento obra en la cláusula 36 del Pliego de Contratación.

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

GESTION INDIRECTA, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL BAR-RESTAURANTE UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SAN GINÉS DE VILLATUERTA

D./Dña.,
con Documento Nacional de Identidad número, con domicilio
a efectos de notificación en,
C.P., localidad,
teléfono, en su propio nombre o en representación de
..... con CIF
.....

DECLARA bajo su responsabilidad que:

- a) Reúne las condiciones para contratar exigidas en las Condiciones Reguladoras y en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato y los establecidos en los pliegos de la presente contratación.
- b) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar, y en su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación.
- c) Reúne los requisitos exigidos en los Pliegos Reguladores de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- d) Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- e) Ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ni se hallan en una situación de conflicto de intereses y manifiesta que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) De resultar el licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, se compromete a presentar la documentación exigida en el Pliego de Condiciones Reguladoras en el plazo máximo de siete días desde que se le requiera.
- g) Asume el compromiso presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- h) No presenta a la licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018.

i) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

j) La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

En, a de de 2022

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

**Protección de Datos: Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villatuerta.
Finalidad: gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.**

Derechos: acceso, rectificación, supresión. La información ampliada sobre las demás condiciones del tratamiento obra en la cláusula 36 del Pliego de contratación.

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA O CANON

D./Dña.,
con Documento Nacional de Identidad número, con domicilio
a efectos de notificación en,
C.P., localidad,
teléfono, en su propio nombre o en representación de
..... con CIF
.....

EXPONE:

Que conoce y acepta íntegramente todas las cláusulas del pliego de condiciones regulador del concurso público para el Arrendamiento del bar-restaurante ubicado en el Complejo Deportivo San Ginés de Villatuerta.

Que acompaña los documentos exigidos en el pliego de condiciones.

Que el canon que ofrece para el primer año de arrendamiento del bar-restaurante es de
.....
euros (IVA excluido).

En Villatuerta, a de de 2022.

Fdo.: